

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE
SUBASTA DE REASIGNACIÓN DE PERMISOS
EXTRAORDINARIOS DE PESCA DEL RECURSO
LANGOSTINO AMARILLO.

R. EX. N° **02549/2024**

VALPARAÍSO, **miércoles, 13 de noviembre de 2024**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983; los D.S. N° 97 de 1996, N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución N° 7, de 2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, mediante Minuta DAS N° 13-2024, contenida en Memorándum (D.A.S) N° 786 de 2024, contenido a su vez en Expediente Cero papel N° 14051-2024; y las Resoluciones Exentas N° 1263 y N° 1264, ambas de 2024, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resoluciones Exentas N° 1263 y N° 1264, ambas de 2024, citadas en Visto, se dejó sin efecto dos Permisos Extraordinarios de Pesca, por caducidad, los cuales corresponde subastar, en la forma y de conformidad a lo dispuesto en Minuta DAS N° 13-2024, de la División de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría.

2.- Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Pesca, si un permiso extraordinario terminare por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, la Subsecretaría lo adjudicará mediante subasta, por un período equivalente a lo que le restare de su vigencia, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

3.- Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, fijado en el D.S. N° 97 de 1996 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece en su artículo 23 que dicha subasta de reasignación deberá efectuarse de conformidad a las normas contenidas en los párrafos 1°, 2° y 5° del mencionado Reglamento.

4.- Que, por tanto, deben dictarse las Bases Administrativas de la Subasta de Reasignación, con el propósito de fijar las normas que regirán el proceso de adjudicación de los derechos de captura emanados de estos permisos extraordinarios de pesca, que fueron objeto de caducidad.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases Administrativas que regulan el proceso de Subasta de Reasignación de los Permisos Extraordinarios de Pesca, para la Unidad de Pesquería del recurso Langostino Amarillo *Cervimunida johni*.

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

La presente Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca, para la Unidad de Pesquería del recurso Langostino Amarillo *Cervimunida johni* se rige por la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca, establecido por el D.S. N° 97, de 1996 y sus modificaciones, del mismo Ministerio, en adelante el Reglamento, y las presentes Bases Administrativas.

Estas Bases Administrativas son obligatorias para todos los participantes de la subasta, entendiéndose que son aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

La normativa señalada anteriormente forma parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

1. **FECHA DE LA LICITACIÓN.** - La licitación de Permisos Extraordinarios de Pesca se llevará a efecto el día **18 de diciembre de 2024**, a partir de las 10:00 horas, en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, ubicadas en Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.
2. **MODALIDAD DE LA SUBASTA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.** - La subasta será en modalidad no presencial a través de sobre cerrado, y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectúe la mayor oferta por lote.

Los sobres N° 1 “Antecedentes Administrativos”, N° 2 “Propuestas Económicas” y N° 3 “Desempates”, a que se refieren las presentes bases, deberán ser presentados hasta las **14:00 horas** del día **11 de diciembre de 2024**, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo con lo señalado en la presente resolución.

3. **PRECIO MÍNIMO.** - Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo del lote que se subastará, el que será entregado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura a la Comisión, al inicio del acto de la subasta.
4. **DÍA DE APERTURA DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DÍA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.** - La apertura del sobre N° 1 “Antecedentes Administrativos”, se efectuará el día **13 de diciembre de 2024**, a partir de las 10:00 horas, en dependencias de esta Subsecretaría, contando para ello con un Notario Público designado al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento, y en las presentes bases. Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

Los sobres N° 2 “Propuestas Económicas” y N° 3 “Desempates”, en caso de ser necesario, serán abiertos el día **18 de diciembre de 2024**, a partir de las 10:00 horas.

Dicha apertura se realizará en dependencias de esta Subsecretaría ubicadas en la ciudad de Valparaíso, en un acto público, ante la presencia de un Notario Público y una comisión conformada por funcionarios de las Divisiones de Desarrollo Pesquero, Jurídica y del Departamento de Análisis Sectorial. Podrán participar hasta dos representantes por oferente, quienes podrán asistir presencialmente o conectarse mediante una plataforma de streaming que se informará oportunamente mediante correo electrónico. En ambos casos, en el día de la subasta se exigirá la exhibición de la cédula de identidad de los representantes.

5. **ACLARACIONES A LAS BASES.** - Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las bases hasta el día **04 de diciembre de 2024**, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico subastapublica@subpesca.cl. Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 3 días hábiles administrativos y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido, que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas.

6. **PARTICIPANTES.** - Podrán participar en la subasta, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento:

- a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país.
- b) Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile.

Los participantes deberán acompañar los antecedentes indicados en el número 8 de estas bases, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para su participación.

7. **MONTO A SUBASTAR Y LOTE.** - En este proceso se adjudicará, en pública subasta, el derecho a capturar, con la vigencia que el permiso señala.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, el lote a subastar es el siguiente:

Tabla 1: Lote a subastar

Res Adjudica	Res Caduca	Porcentaje	Toneladas	Vigencia
669/2022	1263/2024	0,0637755%	1,993	2022-2029
1407/2017	1264/2024	0,0020100%	0,063	2017-2026

8. **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DESEMPATES SOBRES N° 1, N° 2 y N° 3.** Los interesados en participar en la subasta deberán presentar tres sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con el siguiente detalle:

- i) **SOBRE N° 1 “ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS”.** Un primer sobre cerrado dirigido al Subsecretario, individualizado con la leyenda “Antecedentes Administrativos” en que el que deberán incluirse en su interior los siguientes antecedentes:
 - a) **Garantía de la seriedad de la oferta:** La garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en un vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile, a nombre de la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**¹, con una vigencia de a lo menos 2 meses contados desde la fecha de la subasta.
 - b) **Copia autorizada de cédula de identidad:** Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país deberán acompañarla.
 - c) **Existencia legal y personería:** Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile, deberán acreditar la existencia legal de la persona jurídica y la personería de su representante legal, la cual deberá tener una vigencia no superior a seis meses.
Tratándose de aquéllas que tengan o cuenten con participación de capital extranjero, deberán acreditar el hecho de haber sido autorizada esta inversión de forma previa a la subasta.
 - d) **Inscripción en Registro:** Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Artesanal, Registro Nacional Pesquero Industrial o en el Registro de plantas de transformación a que aluden el artículo 2° N° 2, N° 39 y N° 40 de la Ley de Pesca, se entenderá acreditado el cumplimiento de los antecedentes señalados en los números anteriores, en la medida que acompañen certificados de inscripción en los referidos Registros con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.

¹ Cualquier otra denominación distinta a la descrita no será admitida.

- e) Declaración jurada: Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.

Para efectos de eventuales devoluciones de sobres, por extemporaneidad en su entrega o no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, y de garantías de seriedad de la oferta, según corresponda, el remitente deberá indicar en el sobre 1° “Antecedentes Administrativos”, nombre, R.U.T., dirección, número telefónico de contacto y correo electrónico, del oferente y de su representante, si corresponde.

- ii) SOBRE N° 2 DE PROPUESTAS ECONÓMICAS. Un segundo sobre cerrado, individualizado con la leyenda “Propuesta Económica”.

El sobre N° 2 de Propuestas económicas, deberá contener, a su vez, un sobre cerrado, expresando en el exterior de este:

- i) Nombre Oferente.
- ii) Recurso: Se sugiere usar la denominación “SUBASTA REASIGNACIÓN LANGOSTINO AMARILLO”.
- iii) N° Lote a la que se refiere la oferta.

El valor en pesos de la oferta deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) a la fecha de presentación, de acuerdo con lo señalado en el número 7 de las presentes bases.

- iii) SOBRE N° 3 DE DESEMPATES. Un tercer sobre cerrado, individualizado con la leyenda “Desempates”, que tendrá por objeto dirimir posibles empates entre dos o más oferentes el que contendrá una oferta para cada lote de su interés, de un valor superior al que se ofreció al momento del empate. Cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate. Este sobre deberá contener el sobre de desempate, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre.

9. **MONTOS GARANTÍAS**. - El monto de la garantía de seriedad de la oferta para el lote, será el que se indica a continuación:

Tabla 2: Montos de Garantía de Seriedad de la Oferta

Lote (Nº)	Tamaño del lote (%) Fijo	Garantía (UTM)
5.1	0,0637755%	0,8371
8.1	0,0020100%	0,0264

La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse en su equivalente en pesos, considerando el valor de la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) al mes de noviembre de 2024. Las garantías presentadas serán devueltas por carta al domicilio indicado por el oferente en su postulación, dentro **del plazo de dos meses**, contado desde la fecha de apertura del sobre 1 “Antecedentes Administrativos”.

En caso de que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en las subastas de otro lote, siempre que el monto de dicha garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.

10. **GARANTÍAS.** - Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo con las presentes bases, deberán entregar la o las garantías de seriedad de la oferta conforme a los montos señalados en la Tabla II, del número 9 de las presentes bases de licitación. La o las garantías de seriedad que hacen posible la adjudicación no habilitarán para nuevas posturas.

11. **ORDEN DE LA SUBASTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.** - La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en la Tabla I del número 7 de estas bases, adjudicándose al postor que efectúe la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales.

Los oferentes interesados en adjudicarse un lote en particular deberán expresar de manera clara su voluntad, **indicando para el lote, en sobre cerrado, el precio expresado en UTM por cada lote, por los años de vigencia del permiso.** Cada interesado podrá efectuar una y solo una oferta por el lote.

La oferta económica expresada en Unidades Tributarias Mensuales (“UTM”) totales por lote, deberá ser superior o igual al valor del Precio Mínimo fijado para cada lote, según lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

12. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.** - Cada lote será adjudicado a la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales. No obstante, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Reglamento, ninguna persona podrá adjudicarse **un porcentaje superior al 50% del total a subastar**, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz, coligada o coligante, conforme las presentes bases, y lo prescrito en los artículos 4 y 15, del Reglamento.

13. **DESEMPATE.** - En caso de empate entre dos o más oferentes por un lote, este se resolverá inmediatamente, mediante la apertura del Sobre N° 3 “Desempates”. En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento del empate y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate. En el desempate solo podrán participar aquellos oferentes empatados que hayan presentado sobre de desempate de conformidad a lo dispuesto en el número 8 de las presentes bases.

Si ninguno de los oferentes empatados hubiera presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.

14. **PUBLICACIÓN.** - Las actas del proceso de subasta serán publicadas en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría (www.subpesca.cl).

15. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** - Una vez adjudicado el respectivo Permiso Extraordinario de Pesca a los titulares de estos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Proceder a la inscripción del Permiso Extraordinario de Pesca en el Registro Público que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.

b) Las naves que se utilicen para hacer efectivos los derechos provenientes de los Permisos Extraordinarios de Pesca deberán inscribirse previamente en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Pesca.

- c) Las naves con las que se hagan efectivos los Permisos Extraordinarios de Pesca deberán operar por fuera del área de reserva de la pesca artesanal, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Pesca.
 - d) Las naves con las que se hagan efectivos los Permisos Extraordinarios de Pesca deberán tener instalado a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, según lo dispuesto en el 64 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
 - e) Entregar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la información de desembarque por viaje de pesca de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Pesca, la que deberá ser certificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 E del mismo cuerpo normativo.
 - f) Pagar anualmente una patente única pesquera de beneficio fiscal por cada embarcación que efectúe actividades extractivas, en la forma establecida en el artículo 43 de la Ley de Pesca.
 - g) Contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas para ejercer la actividad extractiva que le concede el Permiso Extraordinario de Pesca, en la proporción establecida por esta Subsecretaría, todo ello en conformidad al artículo 33 de la Ley de Pesca.
16. **PAGOS Y ANUALIDADES.** - El monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en el número de anualidades que corresponda a la vigencia de cada permiso. Los pagos se efectuarán anticipadamente en el mes de diciembre de cada año. No obstante, el primero de estos deberá efectuarse **dentro de los 5 días hábiles siguientes** al día de la adjudicación del lote en la subasta.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a emitir la resolución que otorgue el permiso extraordinario de pesca. En este caso, la garantía se devolverá por carta al domicilio indicado en el sobre 1 "Antecedente Administrativo", en el plazo de **15 días hábiles administrativos** desde que se dicte el acto administrativo antes señalado.

El adjudicatario que no diera cumplimiento al pago correspondiente a la primera anualidad de la respectiva oferta adjudicada se entenderá por este sólo hecho como desistido de ella y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Procederá una segunda subasta respecto de ese lote, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo del Reglamento.

17. **LOTE DESIERTO.** - Se declarará desierto el lote, en caso de que no se presenten ofertas, o las presentadas sean inferiores al precio mínimo fijado por ley.

Si al terminar el proceso de subasta del lote y al haberse declarado desierto por falta de oferentes, o las presentadas no estén sobre el precio mínimo fijado en la Ley, se fijará una segunda fecha de subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, para presentar ofertas exclusivamente respecto del lote declarado desierto, en el formato sobre cerrado, pasando a regir las mismas reglas de la adjudicación.

2.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20979724&hash=40032>